



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, once de diciembre de dos mil veinte.

Proceso	Liquidación de Sociedad Conyugal
Demandante	WILL FRED ARISTIZABAL TABARES
Demandada	DIONI ALEXANDRA MONTOYA TABARES
Radicado	No. 05-001 31 10 014 2020-00328-00
Procedencia	Reparto
Instancia	Única
Providencia	Auto de Sustanciación
Decisión	Inadmite

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda para que en el término de cinco (05) días sopen de su rechazo, subsane lo siguiente:

1. Dado que para efectos de radicación del proceso se requiere el expediente completo, se solicita a la parte actora, para que se sirva presentar la demanda en los términos del Art. 82 del CGP, esto es hechos, pretensiones, pruebas y demás.
2. Indicará la dirección de la parte demandante junto con los correos electrónicos de las partes y de la apoderada judicial, conforme lo establecido en el artículo 82 numeral 10° del Código General del Proceso.
3. En los términos del Decreto 806 de 2020 Art.6º, se solicita a la parte actora, adjuntar constancia de envío de la demanda a la demandada a su correo electrónico.
4. Se adjuntará prueba de cómo se obtuvo el correo electrónico del demandado, Art.8 del Decreto 806 de 2020:

(...)“infomará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas por notificar”

5. Deberá presentar la demanda y su corrección en un solo escrito con el fin de facilitar su estudio y notificación.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:



PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 014 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
61fe149d21cd7ba350015896ca46f28a8385c7274f46647b148214fa
75abe9fd

Documento generado en 11/12/2020 12:16:40 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>